

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry
Demandado: Carlos Jiménez Acuña
Rad. 2018-00390

Mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2018, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Carlos Jiménez Acuña, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$977.932.00), Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Al demandado CARLOS JIMENEZ ACUÑA, se le nombró como curador Ad-Litem, a la Doctora LORAINÉ MARTINEZ LAMBOGLIA, contestando la demanda dentro del término legal para ello.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$97.793.20. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de
2024.

AGR.